



Lima, 03 de Julio del 2026

Carta - RAEE N° 215

Señores: Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT CAJAMARCA

Atención: Oficina de la Unidad de Patrimonio

Asunto: Solicitud de Donación de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Referencia:

- Resolución de Gerencia de Administración N° 060-071-00000015-2026

De mi mayor consideración:

Yo, **Carmen Relinda Bocanegra Huapaya**, identificada con **DNI N° 06171584**, en mi calidad de **Gerente General** de la Empresa **RECYTEC - Reciclaje y Tecnología Perú S.A.C.**, con **RUC N° 20612203483** y **Partida Registral N° 15545593**, con dirección legal en **Av. Francisco Javier Mariátegui N° 158, Urb. Sta. Beatriz – Distrito de Jesús María, Ciudad de Lima**, teniendo conocimiento de la documentación de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a su despacho para solicitar la donación de bienes muebles calificados como RAEE para el Sistema Colectivo de Manejo de RAEE de mi representada **RECYTEC**.

RECYTEC conforme a lo establecido en nuestro **Plan de Manejo de RAEE** aprobado con **Carta de Aprobación N° 00354-2024-MINAM/VMGA/DGGRS** con **carta de Actualización N° 00526-2024-MINAM/VMGA/DGGRS** Informe N° 00430-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, destinará todos los RAEE recibidos por su entidad a la planta de valorización de la Empresa **SAR Ambiental S.A.**, **RUC N° 20604188173**, con **Registro Autoritativo EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, especializada en tratamiento integral de residuos sólidos.

A continuación, adjunto la documentación que exige la norma:

- 1) Identificación Completa del Sistema de Manejo de RAEE
- 2) Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP no mayor a 90 días.
- 3) Copia del DNI del representante legal.
- 4) Copia de la Carta de Autorización de Plan de Manejo RAEE N° 00354-2024-MINAM/VMGA/DGGRS y Carta de Actualización N° 00526-2024-MINAM/VMGA/DGGRS con Informe N° 00430-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC del Plan de Manejo de RAEE.



- 5) Declaración Jurada en la que se indica la EO-RS que realizará la valorización, los medios logísticos para la recolección y transporte, y el plazo estimado de recojo.

En **RECYTEC PERÚ S.A.C.** contamos como aliados estratégicos a las empresas **Trans Inversiones Miki E.I.R.L.** (Registro Autoritativo EO-RS N° 0218-19-150119) y **Caresny Perú S.A.C.** (Registro Autoritativo EO-RS N° 0015-18-150125), Empresas con Amplia experiencia en recolección y transporte de RAEE. a nivel nacional.

Agradezco su atención a la presente solicitud y quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

Saludos cordiales,

Carmen Bocanegra Huapaya
GERENTE GENERAL
RECYTEC

Carmen R. Bocanegra Huapaya
Gerente General
RECYTEC
Reciclaje y Tecnología PERÚ
S.A.C.



IDENTIFICACION COMPLETA DE SISTEMA COLECTIVO DE MANEJO DE RAEE RECYTEC

NOMBRE DEL SISTEMA COLECTIVO DE MANEJO RAEE: RECYTEC
RAZON SOCIAL: RECICLAJE Y TECNOLOGIA PERU S.A.C
RUC: 20612203483
PARTIDA REGISTRAL N° 15545593
CARTA DE APROBACION DE PLAN DE SISTEMA COLECTIVO DE MANEJO DE RAEE N° 00354-2024-MINAM/VMGA/DGGRS CARTA DE ACTUALIZACION N° 00526-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
REPRESENTANTE LEGAL: CARMEN RELINDA BOCANEGRA HUAPAYA - DNI 06171584
DOMICILIO LEGAL: AV. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI 158
TELEFONO: 908 886 319
CORREO ELECTRONICO: recytec.pe@gmail.com contacto@sistemacolectivoraee.pe

Carmen Bocanegra Huapaya
Carmen Bocanegra Huapaya
 GERENTE GENERAL
RECYTEC

Carmen R. Bocanegra Huapaya
 Gerente General
RECYTEC



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
92978364
Publicidad N° 2026 - 2632943

17/04/2026 17:11:24

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15545593 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de BOCANEGRA HUAPAYA, CARMEN RELINDA, identificado con DNI. N° 06171584, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RECICLAJE Y TECNOLOGIA PERU S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ARTICULO 8°.- LA GERENCIA.- NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES SUS FACULTADES REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° Y SIGUIENTES DE LA "LEY".-

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

- A. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.
- B. CONTRATAR A LOS OBREROS, EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA SOCIEDAD FIJANDO SUS REMUNERACIONES.
- C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PRESENTANDO LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES.
- D. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
- E. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FIDEICOMISO, OMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
92978364
Publicidad N° 2026 - 2632943

17/04/2026 17:11:24

REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. ASÍ MISMO ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO Y/O DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.

F. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES.

G. GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, ASÍ COMO TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO.

H. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGUROS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL, PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

I. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

J. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO.

K. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDO MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA.

L. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

M. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS, COMPRAVENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, ARRAS, PUDIENDO VENDER, COMPRAR, DONAR Y RECIBIR EN DONACIÓN BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, PUDIENDO CONTRATAR CONSIGO MISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL.

N. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS.

O. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
92978364
Publicidad N° 2026 - 2632943

17/04/2026 17:11:24

P. CONSTITUIR FIANZA SOLIDARIA, SOLICITAR, SUSCRIBIR Y OTORGAR FIANZA Y CONTRATAR CARTA FIANZA, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL, PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE EL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASIMISMO PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y A SOLA FIRMA PUEDA PRENDAR U OTORGAR GARANTÍA MOBILIARIA O CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA O GRAVAR BIENES MUEBLES O AFECTAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES U OTORGAR GARANTÍAS REALES O CONSTITUIR GARANTÍAS REALES O DAR EN GARANTÍAS REALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE SÍ MISMO Y/O A FAVOR DE TERCEROS Y/O A FAVOR DE GERENTES, DIRECTORES O APODERADOS DE LA SOCIEDAD, BIENES DE LA SOCIEDAD.

Q. PODRÁ AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, JOINT VENTURE, SWAPS, FORWARD Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

R. CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE PRENDA, HIPOTECA, GARANTÍA MOBILIARIA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON LA FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

S. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE SER NECESARIO.

T. CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY, Y FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.

U. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, Y ANTE CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES, INSTITUCIONES, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SEAN CONSTITUCIONALES, POLÍTICOS, CIVILES, ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, NOTARIALES, REGISTRALES, MUNICIPALES, LOCALES, FISCALES, TRIBUTARIOS, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, BANCARIOS, ADUANEROS, DE COMERCIO EXTERIOR, POLICIALES, MILITARES, ELECTORALES, REGIONALES Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUD, RECURSO Y RECLAMACIÓN, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

V. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, ASÍ COMO EN PROCESOS CIVILES EN LA VÍA JUDICIAL, CONTANDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, POR LO QUE DICHAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y COBRO DE COSTAS Y COSTOS, PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, INTERPONER DEMANDAS SOBRE CUALQUIER MATERIA Y EN CUALQUIER VÍA PROCESAL, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. PODRÁ PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSO SEA O NO PARA IMPULSAR EL PROCESO, PRESTAR JURAMENTO, OFRECER Y ACTUAR TODO TIPO DE MEDIO PROBATORIO, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS Y NULIDADES, RECUSAR JUECES Y SECRETARIOS, ASI

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
92978364
Publicidad N° 2026 - 2632943

17/04/2026 17:11:24

COMO CUESTIONAR LA COMPETENCIA, Y EN GENERAL TODO TIPO DE RECURSO Y ACTO PROCESAL CON EL FIN DE CAUTELAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD.

W. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, CENTROS DE CONCILIACIÓN, PRESENTAR SOLICITUDES O INVITACIONES PARA CONCILIAR Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, PUDIENDO ADOPTAR LAS DECISIONES QUE MEJOR CONVENGA A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

X. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE DENUNCIAS PENALES POR COMISIÓN DE DELITOS EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD O DE SUS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, E INTERVENIR EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE FORMULAR LAS DENUNCIAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIONES, INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL PODER JUDICIAL CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO.

Y. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SEAN ESTAS MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, SUNAT, SAT, INDECOPI, OSCE, SUNARP Y DEMÁS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS; REALIZANDO TODO TIPO DE TRÁMITES Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS, FIRMARÁ Y PRESENTARÁ TODO TIPO DE DOCUMENTOS, FORMULARÁ DECLARACIONES JURADAS, RECTIFICACIONES Y RECLAMACIONES DE TODA ÍNDOLE, Y REALIZARÁ TODA CLASE DE TRÁMITES.

Z. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- (...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 07/02/2024 OTORGADA ANTE NOTARIO MANUEL GALVEZ SUCCAR, EN LA CIUDAD DE CALLAO.-*

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2026-91001-1019778 S/ 33.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
92978364
Publicidad N° 2026 - 2632943

17/04/2026 17:11:24

Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

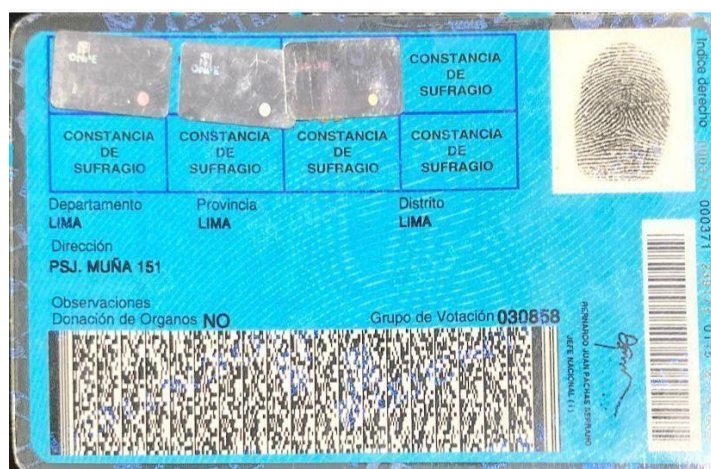
Verificado y expedido por GUERRERO GUERRERO, MIRTHA ROSARIO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:51:27 horas del 20 de Abril del 2026.

MIRTHA ROSARIO GUERRERO GUERRERO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 26 de septiembre de 2024

CARTA N° 00354-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Señora

CARMEN R. BOCANEGRA HUAPAYA

Gerente General

RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C.

recytec.pe@gmail.com, mhualpa@sistemacolectivoraee.pe, contacto@sistemacolectivoraee.pe

Av. Francisco Javier Mariátegui N° 158, Urb. Santa Beatriz

Lima. -

Asunto : Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024 del Sistema Colectivo RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C.

Referencia : a) Carta MA N° 001-2024 (Registro MINAM N° 2024088243)

b) Carta MA N° 003-2024 (Registro MINAM N° 2024105619)

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales presentó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM), su Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE), y el correspondiente levantamiento de observaciones, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 009- 2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Al respecto, hago de su conocimiento que, luego de la revisión realizada, que incluye el levantamiento de las observaciones formuladas, y en concordancia con lo señalado en el Informe N° 00265-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC el cual se adjunta al presente, esta Dirección General dispone la Aprobación del PMRAEE del Sistema Colectivo RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C.

Asimismo, le comunicamos que su representada deberá cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el Régimen Especial de RAEE, entre los que se encuentran, el cumplimiento del PMRAEE, de las metas de recolección de RAEE; así como, la declaración anual del productor.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Angel Vidaurre Suclupe

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

AVS/MMMD/krdt

Número de Expediente: 2024105619

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **0sw03g**





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 24 de diciembre de 2024

CARTA N° 00526-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Señora

CARMEN R. BOCANEGRA HUAPAYA

Gerente General

RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C.

recytec.pe@gmail.com, mhualpa@sistemacolectivoraee.pe, contacto@sistemacolectivoraee.pe

Av. Francisco Javier Mariátegui N° 158, Urb. Santa Beatriz

Lima. -

Asunto : Aprobación de la actualización del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024 del Sistema Colectivo RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C.

Referencia : a) Carta N° 00354-2024-MINAM/VMGA/DGGRS (Registro MINAM N° 2024105619)
b) Carta N° 0005-2024 (Registro MINAM N° 2024115938 y 2024115630)
c) Carta N° 0009-2024 (Registro MINAM N° 2024128653)

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales presentó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM), la actualización de su Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE), en cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Al respecto, hago de su conocimiento que, luego de la revisión realizada, y en concordancia con lo señalado en el Informe N° 0430-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC el cual se adjunta al presente, esta Dirección General dispone la aprobación de la actualización del PMRAEE del Sistema Colectivo RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C.

Asimismo, le comunicamos que su representada deberá cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el Régimen Especial de RAEE, entre los que se encuentran, el cumplimiento del PMRAEE, de las metas de recolección de RAEE; así como, la declaración anual del productor.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Angel Vidaurre Suclupe

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

AVS/MMMD/krdt

Número de Expediente: 2024128653

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **8o36yt**



Firmado digitalmente
por: VIDAURRE
SUCLUPE Angel FAU
20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/12/2024 18:19





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00430-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC

PARA : **Verónica Magaly Mendoza Díaz**
Directora (e) de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

DE : **Katherine Rosmery Duran Torres**
Especialista II en Gestión de Residuos Sólidos

José Luis Ricardo Esteban Jiménez
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos



Firmado digitalmente
por: MENDOZA DIAZ
Veronika Magaly FAU
20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2024 19:40

ASUNTO : Evaluación de la Actualización del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024, del Sistema Colectivo RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C.

REFERENCIA : a) Carta N° 00354-2024-MINAM/VMGA/DGGRS (Registro MINAM N° 2024105619)
b) Carta N° 0005-2024 (Registro MINAM N° 2024115938 y 2024115630)
c) Carta N° 0009-2024 (Registro MINAM N° 2024128653)

FECHA : Lima, 23 de diciembre de 2024

Nos dirigimos a usted, con relación a los documentos de la referencia, vinculados a la evaluación de la actualización del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024 del Sistema Colectivo RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C.

Al respecto, informamos a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 26 de setiembre de 2024, mediante el documento de la referencia a), sustentado en el informe N° 00265-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante la **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) aprobó el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **PMRAEE**) del Sistema Colectivo RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C., identificada con RUC N° 20612203483, (en adelante, **Sistema Colectivo RECYTEC**).
- Con fecha 30 de setiembre de 2024, mediante el documento de la referencia b), el Sistema Colectivo RECYTEC, presentó a la DGGRS del MINAM, la actualización de su PMRAEE correspondiente al año 2024. Adicionalmente, mediante el documento de la referencia c) el Sistema Colectivo RECYTEC, presentó información complementaria correspondiente a la actualización de su PMRAEE.



Firmado digitalmente por:
DURAN TORRES Katherine
Rosmery FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2024 19:21:34-0500



Firmado digitalmente por:
ESTEBAN JIMENEZ Jose Luis
Ricardo FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2024 19:22:20-0500



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N°035-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Resolución Ministerial N°108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley N°32212, que modifica el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley N°26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos.

3. La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias, complementarias y/o actualizaciones.

III. ANÁLISIS

III.1. Marco normativo sobre las competencias del Ministerio del Ambiente (MINAM) y sus órganos de línea respecto de los Planes de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

4. El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otros¹.
5. Al respecto, el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013 establece, entre otros aspectos, que el MINAM tiene como función promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos². En concordancia con lo anterior, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba

¹ Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
"Artículo 4.- Ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente"

4.1 El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

4.2 La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes."

² Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, **LGIRS**), establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, siendo competente para, entre otros temas, coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del citado Decreto Legislativo, así como normar sobre el manejo de residuos sólidos³.

6. Asimismo, la LGIRS contempla, entre otros principios, el principio de la responsabilidad extendida del productor (en adelante, **REP**)⁴, el cual promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores se involucren activamente en las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, priorizando la recuperación y valorización de los residuos⁵. Es así que, en el artículo 13 de la LGIRS, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1501, se establece el marco normativo para su implementación a través del *Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados*⁶.
7. En el mismo sentido, el numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la LGIRS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**), modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece que el Régimen Especial está dirigido a bienes de consumo masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que, por sus

“Artículo 7.- Funciones Específicas

El Ministerio del Ambiente cumple las siguientes funciones específicamente vinculadas al ejercicio de sus competencias:

(...)

k) Promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento.

(...).”

³ **Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

“Artículo 15.- Ministerio del Ambiente (MINAM)

Sin perjuicio de las demás disposiciones que norman las funciones y atribuciones del Ministerio del Ambiente, esta autoridad, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para:

a) Coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del presente Decreto Legislativo.

(...).”

⁴ **Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

“Artículo 5.- Principios Para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios:

(...)

c) Principio de responsabilidad extendida del productor. - Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.

(...).”

⁵ **Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

“Artículo 12.- Consideraciones generales

Los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes se involucran activamente, según corresponda, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, para lo cual podrán tomar en consideración medidas que involucren el uso eficiente de los materiales y ecodiseño de los bienes, la prevención de la generación de los residuos en sus actividades y participar de uno o más procesos del manejo de los residuos sólidos, priorizando su recuperación y valorización.”

⁶ **Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501**

“Artículo 13.- Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados

Es materia de este régimen, los bienes de consumo masivo que directa o indirectamente inciden significativamente en la generación de residuos sólidos en volúmenes considerables o que por sus características de peligrosidad requieran de un manejo especial.

El Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo refrendado por el o los sectores vinculados, aprueba la normativa de los bienes priorizados que se encuentran sujetos a este régimen especial de gestión de residuos sólidos, así como las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, el sistema de manejo y los plazos para la implementación de dicho régimen u otros que correspondan.

El transporte de los residuos de bienes priorizados puede ser realizado por los propios medios logísticos del productor, promoviendo la logística inversa, los cuales deben estar establecidos en el dispositivo legal señalado en el párrafo anterior.”





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

características, requieren un manejo especial. En dicho caso, los productores, de manera individual o colectiva, deben implementar sistemas específicos de manejo, asumiendo la responsabilidad por los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes en la fase de post consumo⁷.

8. Mientras que, el numeral 84.2 del artículo 84 del mismo Reglamento señala que, mediante Decreto Supremo, a propuesta del MINAM, refrendado por el o los sectores involucrados, se regulan los Regímenes Especiales por cada residuo de bien priorizado identificado, estableciendo las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, los sistemas de manejo y los plazos para su implementación⁸.
9. En ese contexto, el 08 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, mediante el cual se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **Régimen Especial de RAEE**), que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, **RAEE**) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
10. De acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 5 del Régimen Especial de RAEE, corresponde al MINAM evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones⁹. Considerando ello, mediante Informe N° 00576-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM precisa que dicha función debe ser desarrollada por la DGGRS.
11. En lo referente a la modalidad de aprobación, el citado Informe precisa que, si bien el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

⁷ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

“Artículo 84.- régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados

84.1 El régimen especial de gestión de los residuos sólidos está dirigido a bienes de consumo masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que por sus características requieren un manejo especial. En dicho caso, los productores, de manera individual o colectiva, deben implementar sistemas específicos de manejo, asumiendo la responsabilidad por los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes en la fase de post consumo.

(...).”

⁸ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

“Artículo 84.- régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados

(...)

84.2 Mediante Decreto Supremo, a propuesta del MINAM, refrendado por el o los sectores involucrados, se regulan los Regímenes Especiales por cada residuo de bien priorizado identificado, estableciendo las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, los sistemas de manejo y los plazos para su implementación.”

⁹ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

“Artículo 5. Ministerio del Ambiente

Son funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM):

(...)

e. Evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones.

(...).”





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), no establece el documento de aprobación en el que se encuentre contenido el acto administrativo; corresponde emplear el documento (escrito) que se considere pertinente, resguardando sus consideraciones, y de conformidad con lo establecido en la LGIRS, su Reglamento y el Régimen Especial de RAEE.

12. Es así que, el artículo 101 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM¹⁰ (en adelante, **Texto Integrado del ROF del MINAM**), establece que la DGGRS es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia. Al respecto, los literales a) y g) del artículo 102 del citado ROF¹¹ señalan que la DGGRS es el órgano responsable de proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes; así como, dirigir la promoción de las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, en la gestión integral de residuos sólidos.
13. Por su parte, el artículo 104 del Texto Integrado del ROF del MINAM señala que la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad¹² (en adelante, **DIGRSC**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de formular e implementar, según corresponda, los instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, y evaluar los Planes de Manejo de los residuos sólidos, entre otros. Asimismo, según el literal b) del artículo 105 del mismo ROF del MINAM, la DIGRSC tiene la función de, entre otros aspectos, de revisar y proponer de ser el caso, la conformidad de la información de los Planes de Manejo de los residuos de bienes priorizados¹³.

¹⁰ Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

"Artículo 101.- Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos"

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental."

¹¹ Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

"Artículo 102.- Funciones de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos"

Son funciones de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos las siguientes:

a) Proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

g) Dirigir la promoción de las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, en la gestión integral de residuos sólidos; (...)."

¹² Mediante la Resolución Ministerial N.º 153-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de agosto de 2021, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM, se crea la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos, como unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS). Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N.º 104-2023-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de marzo de 2023, se modifica la Sección Segunda del ROF del MINAM y se actualiza el Texto Integrado del ROF del MINAM, respecto de la mención de las unidades de organización del MINAM, estableciendo la nueva denominación de la "Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos" como "Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad" (DIGRSC).

¹³ Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

"Artículo 105.- Funciones de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad"

Son funciones de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad las siguientes:

(...)

b) Revisar y proponer, de ser el caso, la conformidad a la información de los Planes de Manejo de los residuos sólidos, en el marco de los Regímenes Especiales de gestión de manejo de los residuos de bienes priorizados;





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14. Sobre el particular, el artículo 16 del Régimen Especial de RAEE establece el contenido del PMRAEE, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 16. Contenido del Plan de Manejo de RAEE"

16.1 El Plan de Manejo de RAEE (PMRAEE) contiene:

- a. Nombre del productor individual o del sistema colectivo.
- b. En el caso de un sistema colectivo, la lista de productores integrantes, distribuidores y comerciantes que colaboran con la recuperación de RAEE y las municipalidades que intervienen como aliados estratégicos en la sensibilización y recuperación de RAEE, considerando lo señalado en los artículos 8 y 23 del presente reglamento.
- c. Nombre del representante del sistema y responsable del plan y datos de contacto de ambos.
- d. La cantidad de AEE que importan, fabrican o ensamblan en unidades y en peso (t), por tipo y categoría, según lo señalado en el Anexo II.
- e. La línea base y metas anuales de manejo de RAEE (en unidades de peso), listando las subpartidas arancelarias nacionales, cantidades importadas, el método de cálculo utilizado y hoja electrónica con los cálculos realizados.
- f. Descripción detallada del sistema con el que maneja los RAEE, considerando cada una de las etapas de gestión y manejo de RAEE.
- g. Un flujograma describiendo cada etapa del sistema de manejo de residuos.
- h. Estrategia de recolección selectiva de RAEE y localización de puntos de acopio (se debe anexar un plano de distribución), identificando los pasos a seguir, los actores participantes y las responsabilidades que asumen los miembros del colectivo en cada etapa.
- i. Destino de los RAEE (planta de valorización de RAEE y/o lugares de disposición final).
- j. Datos de los operadores de RAEE que gestionan los residuos, tales como Razón Social, Representante Legal, Número de Registro, Operaciones Autorizadas, Dirección Fiscal, Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad, entre otros.
- k. Descripción detallada de la estrategia de difusión y sensibilización a sus clientes para promover o incentivar la recuperación de RAEE.
- l. Descripción detallada de las alianzas y mecanismos establecidos con comercializadores o distribuidores de AEE, municipalidades o generadores RAEE para su recuperación.
- m. Presupuesto y forma de financiamiento para la implementación del sistema del manejo de RAEE.

16.2 Para un sistema colectivo, debe precisarse la responsabilidad individual que asume cada integrante en la implementación del plan, tales como:

- a. Cumplimiento de la meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común.
- b. Cómo se asumirán las responsabilidades que deje de cumplir un integrante que se retira del sistema colectivo.
- c. Cómo se asumirá la subsanación de observaciones del ente fiscalizador generadas en procesos de supervisión y fiscalización.
- d. Cómo se asumirá la responsabilidad compartida si el ente fiscalizador identifica infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el plan y determina sanciones."

15. De acuerdo con lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Régimen Especial de RAEE, la incorporación de un productor nuevo o uno que tiene un Plan de Manejo de RAEE aprobado bajo el sistema individual a un sistema colectivo, implica presentar la solicitud junto a la actualización del Plan de Manejo de RAEE del sistema colectivo al cual se incorpora. Dicha solicitud debe ser presentada por el representante del sistema colectivo¹⁴.

(...)"

¹⁴ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
"Artículo 13. Migración de un sistema a otro
(...)"





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

16. Asimismo, el 19 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, mediante el cual se aprobaron Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de RAEE (en adelante, **Disposiciones Complementarias al Régimen Especial de RAEE**), que tiene por objeto establecer las metas anuales de recolección y la determinación de los sistemas de manejo para las categorías “5 Aparatos de alumbrado” y “8 aparatos médicos y equipos de laboratorio Clínico” de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **AEE**), conforme a lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final del Régimen Especial de RAEE.
17. Posteriormente, el 21 de diciembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32212, mediante la cual se modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley N° 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos. Dicha norma, en su Sexta Disposición Complementaria Final, establece disposiciones respecto a la continuidad de las metas de los regímenes especiales de los residuos de bienes priorizados¹⁵.

III.2. Respecto de la evaluación del PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC

18. La evaluación de la actualización del PMRAEE presentada por el Sistema Colectivo RECYTEC¹⁶ incluye toda la información complementaria¹⁷ remitida al PMRAEE y consolidará lo dispuesto en el PMRAEE aprobado mediante la Carta N° 00354-2022-MINAM/VMGA/DGGRS. Esta evaluación se realiza en el marco del Régimen Especial de RAEE, conforme se detalla a continuación:

a) Datos del Sistema Colectivo¹⁸

19. Según el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el “Nombre del productor individual o del sistema colectivo”.
20. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC consigna la siguiente información:

13.3 La incorporación de un productor nuevo o uno que tiene un Plan de Manejo de RAEE aprobado bajo el sistema individual a un sistema colectivo, implica presentar la solicitud junto a la actualización del Plan de Manejo de RAEE del sistema colectivo al cual se incorpora. Dicha solicitud debe ser presentada por el representante del sistema colectivo.
(...)”

15. Ley N° 32212, que modifica el Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SEXTA. Continuidad de metas de los regímenes especiales de los residuos de bienes priorizados

Una vez concluido el periodo de las metas establecidas en los regímenes especiales de gestión y manejo de residuos de bienes priorizados, en tanto el Ministerio del Ambiente no apruebe la actualización de las metas de los periodos sucesivos a los establecidos en los respectivos regímenes especiales, se seguirán aplicando las mismas metas fijadas para el último año del periodo previsto en la norma que aprueba el régimen especial.”

16. Registros MINAM N° 2024115938 y 2024115630

17. Registro MINAM N° 2024128653

18. Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 2





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 1: Datos del Sistema Colectivo

Tipo de Sistema	Sistema colectivo
Nombre del Sistema	RECYTEC
Razón Social	RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C.
N° de RUC	20612203483
Dirección Legal	Av. Francisco Javier Mariátegui 158, Urb. Santa Beatriz, Lima, Lima.
Nombre del Representante Legal	Bocanegra Huapaya Carmen Relinda
DNI del Representante Legal	06171584
Partida Electrónica N°	15545593
Asiento de Inscripción N°	A00001
Objeto social	Prestación del servicio de gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Asesoría empresarial, profesional en gestión ambiental. Promover la responsabilidad extendida del productor de aparatos eléctricos y electrónicos y/o generador de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, elaboración y actualización de instrumentos de gestión ambiental. Prestar asesoría profesional en gestión ambiental, elaboración y actualización de instrumentos de gestión ambiental y registro ante autoridad competente. Ejecución de sistemas sobre gestión, manejo, recolección, transporte, reaprovechamiento, segregación, tratamiento, almacenamiento, y disposición final de residuos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial y agropecuario; de actividades especiales de ámbito municipal y no municipal, peligrosos y no peligrosos; Promover la investigación en la gestión y capacitación en residuos y su tratamiento a través de la recogida colectiva. Fomentar la figura de la responsabilidad extendida del productor de aparatos eléctricos y electrónicos y/o generador de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N°2024128653

b) Miembros que forman parte del Sistema Colectivo¹⁹

21. Según el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *“En el caso de un sistema colectivo, la lista de productores integrantes, distribuidores y comerciantes que colaboran con la recuperación de RAEE y las municipalidades que intervienen como aliados estratégicos en la sensibilización y recuperación de RAEE, considerando lo señalado en los artículos 8 y 23 del presente reglamento”*.
22. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC cuenta con cuatro (04) miembros, y a través de esta actualización incorpora a un (01) miembro más según como se presenta en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 2: Miembros del Sistema Colectivo RECYTEC

N°	Razón social	RUC
1	J Y C MEDICAL IMPORT S.A.C.	20608281062
2	EQUIPOS MÉDICOS Y FÁRMACOS S.A.C.	20609831848
3	CORPORACIÓN ADRIANZEN E.I.R.L.	20602270280
4	MARKEL S.C.R.L.	20563838834

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N°2024128653

¹⁹ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 3





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 3: Miembro que se incorpora al Sistema Colectivo RECYTEC

N°	Razón social	RUC
1	INSUMOS Y ACCESORIOS DE OFICINA S.A.C.	20343155230

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N°2024128653

c) Datos del representante del Sistema Colectivo y responsable del PMRAEE²⁰

23. Según el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *"Nombre del representante del sistema y responsable del plan y datos de contacto de ambos"*.
24. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC cuenta con un representante del sistema, así como con dos responsables del PMRAEE, cuyos datos son los siguientes:

Cuadro N° 4: Datos del representante del sistema

Nombre del representante del Sistema	Carmen Relinda Bocanegra Huapaya
DNI	06171584
Cargo	Gerente General
Teléfono	908 886 319
Correo electrónico	cbocanegra@sistemacolectivoraee.pe recytec.pe@gmail.com

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N°2024128653

Cuadro N° 5: Datos de los responsables del PMRAEE

Nombre del responsable del plan	MARÍA MERCEDES HUALPA IPANAQUE	JAIME GIOVANNI URIBE SAN JULIAN
DNI	41095704	43765042
Cargo	Gerente Administrativo	Jefe de Operaciones
Teléfono	988 954 214	908 886 319
Correo electrónico	mhualpa@sistemacolectivoraee.pe	contacto@sistemacolectivoraee.pe

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N°2024128653

25. Al respecto, es importante precisar que el representante del sistema puede realizar coordinaciones con las autoridades competentes en materia de gestión y manejo de RAEE; no obstante, para realizar gestiones ante las autoridades en esta materia, deberá acreditar que cuenta con los poderes suficientes para actuar en nombre del citado sistema, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del TUO de la LPAG²¹.
26. En relación con el responsable del PMRAEE, es importante precisar que es la persona encargada de ejecutar las acciones, compromisos y estrategias señaladas en el PMRAEE; así

²⁰ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 3

²¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 64.- Representación de personas jurídicas"

Las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes."





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

como, actuar de punto de contacto para las coordinaciones y para brindar información sobre los puntos de acopio del sistema de manejo de RAEE.

d) Aparatos Eléctricos y Electrónicos²²

27. Según el literal d) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *“La cantidad de AEE que importan, fabrican o ensamblan en unidades y en peso (t), por tipo y categoría, según lo señalado en el Anexo II”*.
28. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC incluye una lista de AEE importados por los siguientes miembros: J Y C MEDICAL IMPORT S.A.C., en la categoría 8 (Aparatos médicos y equipos de laboratorio clínico) para los años 2022 y 2023, y EQUIPOS MÉDICOS Y FÁRMACOS S.A.C., en la misma categoría, para el año 2023. Por otro lado, los miembros CORPORACIÓN ADRIANZEN E.I.R.L. y MARKEL S.C.R.L. presentan proyecciones de importaciones de AEE para los años 2024 y 2025 en la categoría 3 (Equipos de informática y telecomunicaciones). Finalmente, el miembro INSUMOS Y ACCESORIOS DE OFICINA S.A.C. reporta importaciones de AEE correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, también en la categoría 3 (Equipos de informática y telecomunicaciones).

e) Línea base y meta de recolección²³

29. Según el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *“La línea base y metas anuales de manejo de RAEE (en unidades de peso), listando las subpartidas arancelarias nacionales, cantidades importadas, el método de cálculo utilizado y hoja electrónica con los cálculos realizados”*.
30. Cabe precisar que, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32212, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley N° 26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos²⁴, para la meta correspondiente al año 2025 se aplicará el porcentaje establecido por el MINAM en el artículo 18 del Régimen Especial de RAEE²⁵ y lo establecido en el artículo 6 de las Disposiciones Complementarias al Régimen Especial de RAEE²⁶; según la categoría de AEE que corresponda.

²² Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 4

²³ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 5 al 6

²⁴ Ley N°32212, que modifica el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley N°26793, Ley de Creación del Fondo Nacional del Ambiente, para fortalecer la gestión y el manejo de residuos sólidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

“SEXTA. Continuidad de metas de los regímenes especiales de los residuos de bienes priorizados

Una vez concluido el periodo de las metas establecidas en los regímenes especiales de gestión y manejo de residuos de bienes priorizados, en tanto el Ministerio del Ambiente no apruebe la actualización de las metas de los periodos sucesivos a los establecidos en los respectivos regímenes especiales, se seguirán aplicando las mismas metas fijadas para el último año del periodo previsto en la norma que aprueba el régimen especial.”

²⁵ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

“Artículo 18. Metas y plazos

(...)

18.2 Las metas mínimas anuales para las categorías 3 (equipo de informática y telecomunicaciones) y 4 (aparatos electrónicos de consumo), para el periodo 2020-2024, se determinan multiplicando la cantidad de AEE, calculado en la línea base (en unidades de peso), por el porcentaje establecido por el MINAM conforme al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

31. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC contiene la siguiente información:

Subpartidas arancelarias nacionales²⁷

32. El Sistema Colectivo RECYTEC presentó la relación de subpartidas arancelarias nacionales correspondientes a los AEE importados por sus miembros, de las cuales siete (7) pertenecen a J Y C MEDICAL IMPORT S.A.C., dos (2) a EQUIPOS MÉDICOS Y FÁRMACOS S.A.C. y treinta y seis (36) a INSUMOS Y ACCESORIOS DE OFICINA S.A.C. Asimismo, presentó la relación de subpartidas arancelarias nacionales proyectadas para los AEE que sus miembros planean importar, de las cuales seis (6) corresponden a CORPORACIÓN ADRIANZEN E.I.R.L. y ocho (8) a MARKEL S.C.R.L.

Línea base y método de cálculo²⁸

33. El Sistema Colectivo RECYTEC presentó un (1) cuadro correspondiente el cálculo de su línea base, determinada para la categoría 8 en función de las importaciones realizadas en los años 2022 y 2023 por J Y C MEDICAL IMPORT S.A.C. y en el año 2023 por EQUIPOS MÉDICOS Y FARMACOS S.A.C. Por su parte, para la categoría 3, se consideraron las importaciones realizadas en los años 2017, 2018 y 2019 por el miembro INSUMOS Y ACCESORIOS DE OFICINA S.A.C.
34. Asimismo, para la categoría 3, en el caso de los miembros CORPORACIÓN ADRIANZEN E.I.R.L. y MARKEL S.C.R.L., se tomó en cuenta la proyección del volumen de importaciones previstas para los años 2024 y 2025.

Año	Porcentaje
2024	28%

18.3 Las metas mínimas anuales para las categorías 1 (grandes electrodomésticos) y 2 (pequeños electrodomésticos), para el periodo 2020-2024, se determinan multiplicando la cantidad de AEE, calculando la línea base (en unidades de peso), por el porcentaje establecido por el MINAM, conforme al siguiente detalle:

Año	Porcentaje
2024	16%

(...)"

²⁶ Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

"Artículo 6. Metas de recolección"

6.1 Las metas mínimas anuales de recolección de residuos de los AEE de las categorías 5 y 8 para el periodo 2022 – 2024, se determinan multiplicando la cantidad de AEE calculada en la línea base (en toneladas), por el porcentaje establecido por el MINAM conforme al siguiente detalle:

Año	Porcentaje	
	Categoría 5	Categoría 8
2024	3%	10%

(...)"

²⁷ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 5

²⁸ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 6





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Meta de recolección²⁹

35. El Sistema Colectivo RECYTEC presentó la meta de recolección de RAEE para el año 2025, especificando los porcentajes de las metas de recolección de RAEE para las categorías 3 y 8.

Cuadro N° 6: Meta de recolección de RAEE por miembro actualizada para el año 2025

Miembro	Categoría	%	2024
CORPORACIÓN ADRIANZÉN E.I.R.L.	3	28	1.1078
MARKEL S.C.R.L.	3	28	0.9223
INSUMOS Y ACCESORIOS DE OFICINA S.A.C.	3	28	27.9606
J Y C MEDICAL IMPORT S.A.C.	8	10	0.3646
EQUIPOS MÉDICOS Y FARMACOS S.A.C.	8	10	0.0025
Total			30.3578

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653

f) Etapas de gestión y manejo de RAEE³⁰

36. Según el literal f) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la "Descripción detallada del sistema con el que maneja los RAEE, considerando *cada una de las etapas de gestión y manejo de RAEE*".
37. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC contiene la siguiente información:

Almacenamiento

38. El Sistema Colectivo RECYTEC indica que no habilitará almacenes para RAEE, sino que colocará contenedores de RAEE en las instalaciones internas de cada uno de sus miembros, los cuales cumplirán con los requerimientos de la NTP 900.065-2012. GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de Residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generación, recolección interna, clasificación y almacenamiento. Centro de acopio. Además, especifica que los RAEE serán recogidos mediante programados de recolección para ser trasladados directamente a la infraestructura de valorización.

Recolección y transporte

39. El Sistema Colectivo RECYTEC indica que la recolección y transporte de RAEE desde las instalaciones de los miembros u otros generadores será realizado mediante logística propia o por medio de las siguientes Empresas Operadores de Residuos Sólidos (en adelante, **EO-RS**): TRANS INVERSIONES MIKI E.I.R.L., CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. y SAR AMBIENTAL S.A.

²⁹ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 6

³⁰ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 7





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Valorización

40. Es realizada en plantas de valorización de Operadores de RAEE, donde se realiza la recepción, desmantelamiento/desensamblaje, descontaminación, clasificación/segregación de componentes (aprovechables, no aprovechables no peligrosos), acondicionamiento (tritución, prensado, embalaje), comercialización al mercado nacional y extranjero.
41. El Sistema Colectivo RECYTEC indica que la operación de valorización será realizada por la EO-RS SAR AMBIENTAL S.A., con código de registro autoritativo EO-RS-0094-2022-MINAM/VMGA/DGRS.

Disposición final

42. Los materiales y/o componentes no aprovechables peligrosos de los RAEE serán trasladados a un relleno de seguridad; mientras que los componentes no aprovechables no peligrosos a un relleno sanitario.
43. El Sistema Colectivo RECYTEC señala que la disposición final será realizada por la infraestructura de valorización en las infraestructuras de disposición final de la EO-RS INNOVA AMBIENTAL S.A. y KANY S.A.C. Asimismo, menciona que los residuos previamente acondicionados y clasificados como peligrosos y no peligrosos serán dispuestos en rellenos de seguridad o en rellenos sanitarios, de acuerdo a la normativa vigente.

g) Flujograma³¹

44. Según el literal g) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe *contener "Un flujograma describiendo cada etapa del sistema de manejo de residuos"*.
45. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC contiene la siguiente información:

³¹ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 8





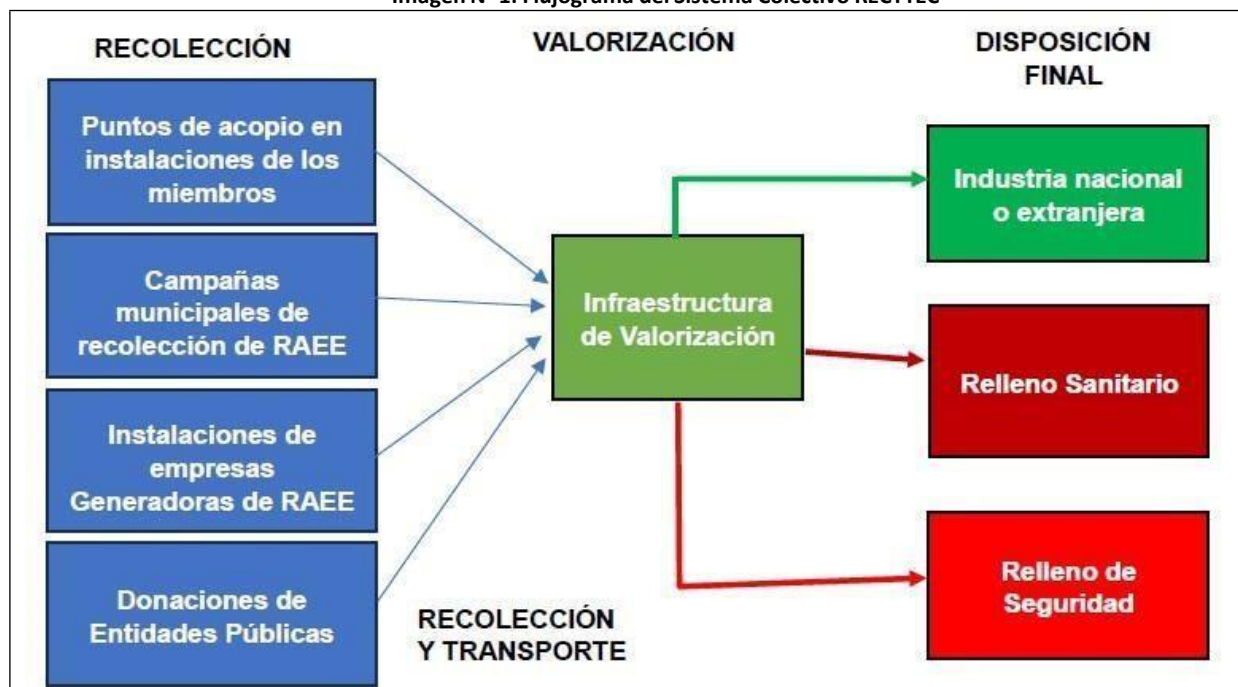
PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Imagen N° 1: Flujograma del Sistema Colectivo RECYTEC



Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653

h) Estrategias de recolección selectiva y puntos de acopio de los RAEE³²

46. Según el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *"Estrategia de recolección selectiva de RAEE y localización de puntos de acopio (se debe anexar un plano de distribución), identificando los pasos a seguir, los actores participantes y las responsabilidades que asume en cada etapa"*.

47. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC contiene la siguiente información:

Estrategias de recolección de los RAEE

48. Al respecto, el Sistema Colectivo RECYTEC señala que se aplicarán las siguientes estrategias de recolección de RAEE:

³² Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 8 al 10





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 7. Estrategias de Recolección RAEE del Sistema Colectivo RECYTEC

Estrategia de Recolección de RAEE	Público objetivo	Descripción
Recolección de los clientes de los miembros del Plan Colectivo	Clientes	El sistema colocará contenedores como Puntos de Acopio en las instalaciones de los miembros, donde podrán recolectar los RAEE de sus clientes y público en General. En fechas programadas se realizará el recojo de los mismos.
Gestionaremos Convenios o Acuerdos con distintas Empresas Generadoras de RAEE.	Empresas Generadoras de RAEE	El sistema colectivo gestionará convenios o acuerdos con empresas generadoras de RAEE. Desarrollando programas de sensibilización hacia sus colaboradores, como también campañas de acopio y recolección, fomentando una correcta cultura de reciclaje.
Participaremos en los Procesos de donación de Bienes Muebles RAEE del Estado	Instituciones Públicas a Nivel nacional	Seguimiento y Participación en las convocatorias de donaciones de Bienes Muebles RAEE de las Entidades Públicas a Nivel Nacional.
Participación en Campañas de Recolección con Municipalidades a Nivel Nacional	Municipalidades Provinciales y Distritales a Nivel Nacional	Se buscará establecer convenios con municipalidades provinciales o distritales a nivel nacional, desarrollando campañas de recolección de RAEE. Se instalarán contenedores dentro de las municipalidades.

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653

Puntos de acopio de RAEE

49. El Sistema Colectivo RECYTEC señala que colocará contenedores pequeños para la implementación de puntos de acopio, ubicados en las instalaciones de sus miembros, en las siguientes direcciones:

Cuadro N° 8: Punto de acopio de RAEE del Sistema Colectivo RECYTEC

N°	Categoría	Lugar/Sede	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Coordenadas UTM Este	Coordenadas UTM Norte	Horario de atención
1	8	J Y C MEDICAL IMPORT S.A.C.	Av. Emancipación 330 Tda. 125 galería Odontoplaza	Cercado de Lima	Lima	Lima	12.047137629876074	77.03567300365492	L - V 09:00 - 18:00 hrs.
2	8	EQUIPOS MÉDICOS Y FARMACOS S.A.C.	Mz. B Lt. 20 urb. Las Gardenias de Oquendo	Callao	Callao	Callao	11.984015631108436	77.1085319549788	L - V 09:00 - 17:00 hrs.
3	3	CORPORACIÓN ADRIANZÉN E.I.R.L.	Jr. Los Físicos Mz.I Lt.1A Coop. La Unión	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	11.966887452443954	76.98763999990851	L - V 09:00 - 17:00 hrs.
4	3	MARKEL S.C.R.L.	Jr. Quillabamba 434	Santa Ana	La Convención	Cusco	12.860961013223967	72.69543494596965	L - V 09:00 - 18:00 hrs.

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653

50. Además, respecto a estos puntos de acopio, precisó el nombre de contacto, teléfono y correo.

Plano de distribución

51. El Sistema Colectivo RECYTEC presentó los siguientes planos de distribución:





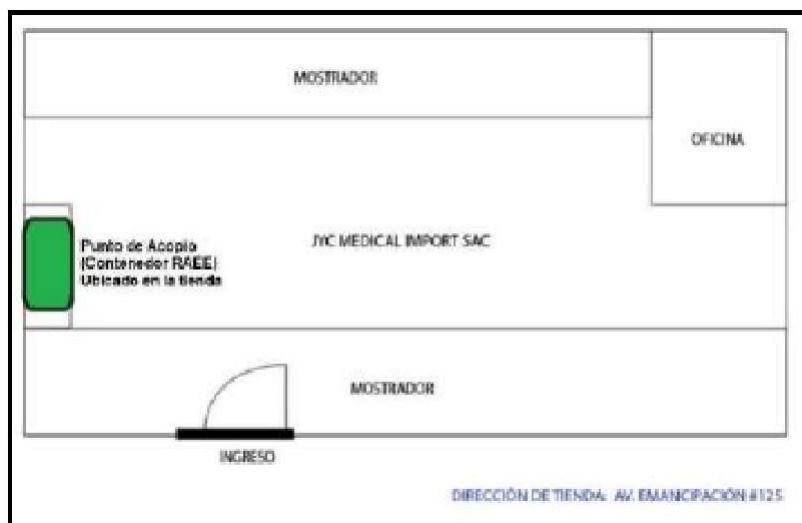
PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Imagen N° 2: Plano de distribución presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC para el punto de acopio J Y C
MEDICAL IMPORT S.A.C.**



Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653

**Imagen N° 3: Plano de distribución presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC para el punto de acopio
EQUIPOS MÉDICOS Y FARMACOS S.A.C.**



Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653





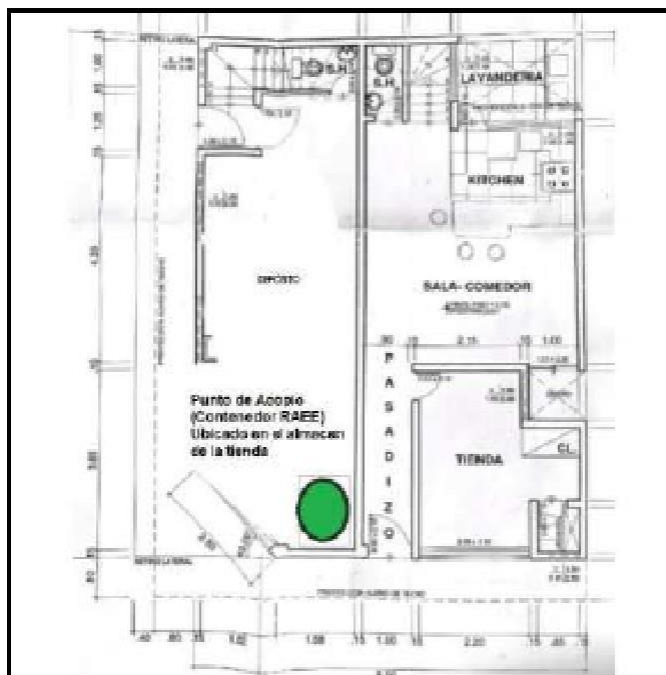
PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

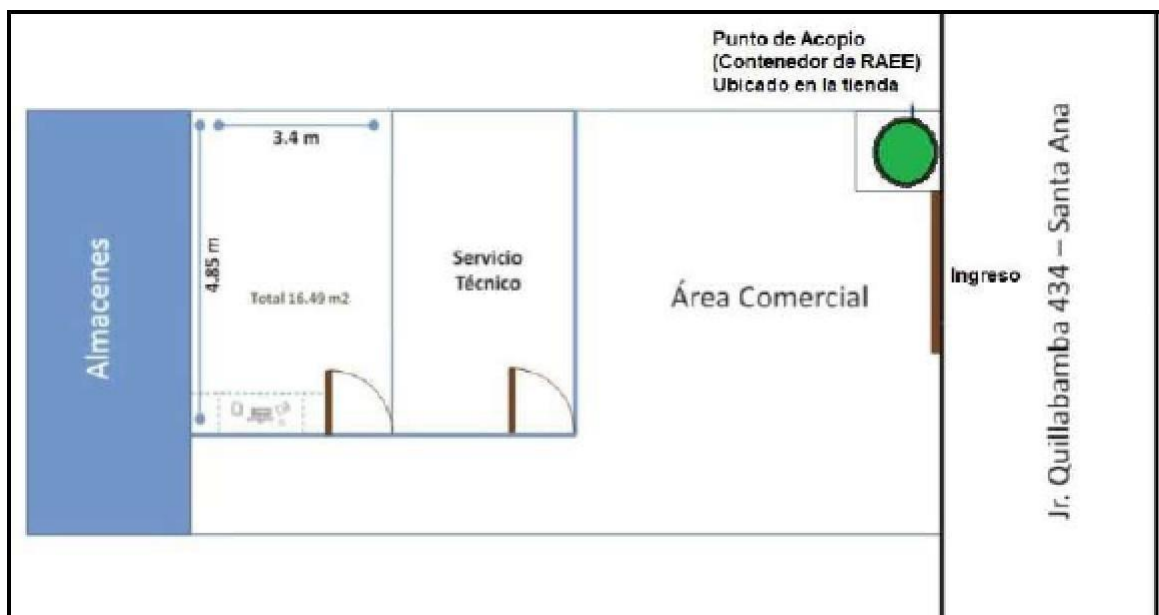
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Imagen N° 4: Plano de distribución presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC para el punto de acopio CORPORACIÓN ADRIANZÉN E.I.R.L.



Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653

Imagen N° 5: Plano de distribución presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC para el punto de acopio MARKEL S.C.R.L.



Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

i) **Destino de los RAEE³³**

52. Según el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *"Destino de los RAEE (planta de valorización de RAEE y/o lugares de disposición final)"*.
53. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC contiene la siguiente información:

Cuadro N° 9: Destino de los RAEE

Valorización	SAR AMBIENTAL S.A. (EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS) Ubicación de la planta de valorización: Lurín, Lima, Lima.
Disposición final	INNOVA AMBIENTAL S.A.C. (EO-RS-00073-2020-MINAM-VMGA/DGRS) Ubicación de la infraestructura de disposición final: Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca: Chilca, Cañete, Lima. Infraestructura para la Disposición Final y tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca: Chilca, Cañete, Lima.
	KANAY S.A.C. (EO-RS 0024-18-150142) Ubicación de la infraestructura de disposición final: Chilca, Cañete, Lima.
Mercado nacional o extranjero de los componentes	Mercado nacional: Fundiciones locales que reciben hierro, acero, chatarra, cobre y aluminio, valorizados en la infraestructura de valorización para su fundición. Fábricas de Plástico, que utilizan en sus actividades comerciales el plástico, ABS, como materia prima para fabricar distintos artículos. Mercado Internacional: Exportación de componentes valorizables en el extranjero como placas de circuitos integrados, para recuperación de metales y otros.

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653

j) **Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) y Operador(es) de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Operador de RAEE)³⁴**

54. Según el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener los *"Datos de los operadores de RAEE que gestionan los residuos, tales como Razón Social, Representante Legal, Número de Registro, Operaciones Autorizadas, Dirección Fiscal, Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad, entre otros"*.
55. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC contiene la siguiente información:

Cuadro N° 10: Datos de EO-RS y Operadores RAEE

Operación Autorizada	Logística Propia / Operador de RAEE / EO-RS	Razón Social / Dirección Fiscal	N° de Registro	Representante Legal	Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad/Dirección de la Planta de Operaciones
Recolección y transporte	Logística Propia	RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C. Av. Francisco Javier Mariátegui 158, Urb. Santa Beatriz, Lima,	No aplica	Bocanegra Huapaya Carmen Relinda	No aplica

³³ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 11³⁴ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 11



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Operación Autorizada	Logística Propia / Operador de RAEE / EO-RS	Razón Social / Dirección Fiscal	N° de Registro	Representante Legal	Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad/Dirección de la Planta de Operaciones
		Lima.			
	EO-RS	CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. Asociación de Pequeños Agricultores Zapallal MZ. F Lt. 10, Puente Piedra, Lima, Lima.	EO-RS-0015-18-150125	Yrma Dalila Bazán Moreno	Av. Juana de Arco, Urbanización Zapallal N° 683, Puente Piedra, Lima, Lima.
	EO-RS	TRANS INVERSIONES MIKI E.I.R.L. Antigua Panamericana Sur Km. 35, Lt. 1 paradero Ladrillera, Lurín, Lima, Lima.	EO-RS-0218-19-150119	Juan Carlos Casas Avendaño	Antigua Panamericana Sur Km. 35, Lt. 1 paradero Ladrillera, Lurín, Lima, Lima.
	Operador de RAEE	SAR AMBIENTAL S.A. Sector Calle 5, Quebrada el Lúculo autodenominado Parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, Lurín, Lima, Lima.	EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS	Li Jing Chuang	Sector Calle 5, Quebrada el Lúculo autodenominado Parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, Lurín, Lima, Lima.
Valorización	Operador de RAEE	SAR AMBIENTAL S.A. Sector Calle 5, Quebrada el Lúculo autodenominado Parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, Lurín, Lima, Lima.	EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS	Li Jing Chuang	Sector Calle 5, Quebrada el Lúculo autodenominado Parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, Lurín, Lima, Lima.
Disposición final	EO-RS	INNOVA AMBIENTAL S.A. Av. Reducto Nro. 1363 Int. 601 urb. Leuro (Av Reducto 1363-1371 Ofic 601), Miraflores, Lima, Lima.	EO-RS-00073-2020-MINAM-VMGA/DGRS	Marcelo Socoowski Azevedo	Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca: Car. Panamericana Sur Km 62,5 (Fundos: Santa Isabel y Piedras Blancas - Sector Santa Rosa quebrada Parca), Chilca, Cañete, Lima. Infraestructura para la Disposición Final y tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca: Fundo Piedras Blancas - Sector Santa Rosa - Zona Quebrada Parca (Km 18 de la Carretera Santo Domingo de Olleros), Chilca, Cañete, Lima.
		KANAY S.A.C. (*) Av. 28 de Julio N° 1150 Int. 401 urb. San Antonio	EO-RS-0024-18-150142	Libio Villar Reategui	Quebrada Chutana Km 4.2 - Panamericana Sur, Km 59.2, Chilca, Cañete, Lima.

(*) Identificado en el inventario nacional de infraestructura de residuos sólidos

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

k) Estrategias de difusión y sensibilización³⁵

56. Según el literal k) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *“Descripción detallada de la estrategia de difusión y sensibilización a sus clientes para promover o incentivar la recuperación de RAEE”*.
57. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC contiene la siguiente información:

Cuadro N° 11: Estrategias de difusión y sensibilización del Sistema Colectivo RECYTEC

N°	Estrategia	Actividad	Responsable	Participantes	Frecuencia	N° de veces	Lugar	Formato
01	Estrategia de Sensibilización	Se realizarán campañas de Acopio y Recolección con distintas Municipalidades a Nivel nacional, Sensibilizando a la Población sobre la correcta disposición de los RAEE	RECYT EC	Población en general y funcionarios de la municipalidad	Semestral	2	Lima y Provincia	Presencial
02	Estrategia de Sensibilización	Capacitación a los equipos de Ventas de los miembros del sistema, para que orienten a sus clientes sobre el adecuado manejo de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE	RECYT EC	Productores miembros del Sistema	Anual	1	Lima y Provincia – (Google meet)	Presencial y Virtual
03	Estrategia de Difusión y Sensibilización	Elaboraremos materiales publicitarios para que sean utilizados en la sensibilización; módulos, paneles, banners, contenedores, volantes, juegos didácticos, entre otros. También merchandising: bolsas y lapiceros eco amigables, llaveros de material reciclado, tomatodos, entre otros	RECYT EC	Productores miembros del Sistema, Generadores y Población en general	Semestral	1	Oficina	Presencial
04	Estrategia de Difusión	Activaremos frecuentemente nuestras redes sociales, con material Informativo y Publicitario, Recalcando los Puntos de Acopio	RECYT EC	Generadores y Población en general	Mensual	1	Facebook / Instagram / Web	Virtual
05	Estrategia de Difusión	Promoveremos el Régimen Especial de Gestión y Manejo de RAEE a empresas productoras y darles a conocer sus obligaciones, con el objetivo de adherirlos a nuestro Sistema Colectivo para el siguiente año.	RECYT EC	Nuevos productores (futuros miembros del sistema)	Mensual	1	Lima y Provincia	Presencial

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653

l) Alianzas y mecanismos para la recuperación de RAEE³⁶

58. Según el literal l) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *“Descripción detallada de las alianzas y mecanismos establecidos con comercializadores o distribuidores de AEE, municipalidades o generadores RAEE para su recuperación”*.
59. El Sistema Colectivo RECYTEC indica que gestionará acuerdos o convenios con municipalidades de Lima y provincia, con el objetivo de recolectar la mayor cantidad de RAEE posible mediante campañas de recolección. Asimismo, mencionó que buscará gestionar acuerdos o convenios con empresas generadoras de RAEE. A través de las siguientes alianzas y mecanismos:

³⁵ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 12³⁶ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 12



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 12: Estrategias de difusión y sensibilización del Sistema Colectivo RECYTEC

	Distribuidor/ Comercializador/ Municipalidad / Generador de RAEE/ Otra entidad	Acuerdos	Actividades	Frecuencia
Alianza / Convenio	Municipalidades de Lima	Se propondrán acuerdos o convenios que permitan participar y desarrollar en forma articulada distintas estrategias de recolección de RAEE y la sensibilización de la población.	Campañas de acopio, recolección y sensibilización, con participación de los vecinos y empresas generadoras.	2 veces al año
Alianza / Convenio	Municipalidades Provinciales o Distritales	Se propondrán acuerdos o convenios que permitan participar y desarrollar en forma articulada distintas estrategias de recolección de RAEE y la sensibilización de la población.	Campañas de acopio, recolección y sensibilización, con participación de los vecinos y empresas generadoras.	2 veces al año
Alianza / Convenio	Empresas Generadoras de RAEE	Se propondrá a toda clase de empresas generadoras, gestionar adecuadamente sus RAEE y los generados por sus clientes o socios estratégicos.	Recojo periódico de sus RAEE, Campañas de Recolección, Charlas de Sensibilización a sus colaboradores.	2 veces al año

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653

m) Presupuesto y forma de financiamiento del PMRAEE³⁷

60. Según el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *“Presupuesto y forma de financiamiento para la implementación del sistema del manejo de RAEE”*.
61. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC contiene la siguiente información:

³⁷

Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 13





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 13: Presupuesto presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC

Año	Estrategia	Actividad	Cantidad	Costo unitario	Costo total
2025	Sensibilización y publicidad	Adquisición de contenedores, para puntos de acopio permanente en las instalaciones de los miembros	5 unid.	S/250.00	S/1,250.00
		Publicidad en redes sociales	6 veces	S/50.00	S/300.00
		Campañas de acopio y recolección de RAEE municipal a nivel nacional	3 veces	S/600.00	S/1,800.00
		Gestión de Acuerdos o Convenios	6 veces	S/200.00	S/1,200.00
	Recolección y transporte	Transporte de RAEE	30.36 tn.	s/400	S/12,144.00
	Valorización	Valorización	30.36 tn.	s/400	S/12,144.00
					S/ 28,838.00

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653

n) Responsabilidad individual ante la implementación del sistema de manejo RAEE³⁸

62. Según el numeral 16.2 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, "Para un sistema colectivo, debe precisarse la responsabilidad individual que asume cada integrante en la implementación del plan". El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo RECYTEC precisa lo siguiente:

Cumplimiento de meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común

63. A continuación, se detalla el porcentaje de la meta de recolección de cada miembro del sistema en relación con la meta colectiva.

Cuadro N° 14: Porcentaje de la meta de recolección de cada productor en relación a la meta colectiva

PRODUCTOR	TONELADAS ANUALES 2024	%
CORPORACIÓN ADRIANZÉN E.I.R.L.	1.1078	46.21
MARKEL S.C.R.L.	0.9223	38.47
J Y C MEDICAL IMPORT S.A.C.	0.3646	15.21
EQUIPOS MÉDICOS Y FARMACOS S.A.C.	0.0025	0.11
INSUMOS Y ACCESORIOS DE OFICINA S.A.C.	27.9606	92.10
TOTAL	30.3578	100.00%

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024128653

Responsabilidad del productor que se retira del sistema colectivo

64. El Sistema Colectivo RECYTEC menciona que cualquier miembro que se retire del sistema colectivo deberá cumplir con la meta anual correspondiente para el año propuesto. Además, el sistema comunicará oportunamente al MINAM sobre el retiro de dicho miembro.

³⁸ Registro MINAM N° 2024128653. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 13





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Subsanación de observaciones ante el ente fiscalizador, generadas en procesos de supervisión y fiscalización

65. El Sistema Colectivo RECYTEC indica que, como responsable, se encargará de subsanar las observaciones generadas durante los procesos de supervisión y fiscalización por el ente fiscalizador.

Cómo se asumirá la responsabilidad compartida si el ente fiscalizador identifica infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el plan y determina sanciones.

66. El Sistema Colectivo RECYTEC menciona que, en caso de que el ente fiscalizador identifique infracciones por incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan y determine sanciones, la responsabilidad será asumida por cada miembro del sistema colectivo de manera proporcional a su participación en las metas anuales.

IV. CONCLUSIONES

67. De la evaluación de la actualización del año 2024 del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Colectivo RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C. (Sistema Colectivo RECYTEC), se concluye que dicho PMRAEE cumple con los requisitos establecidos en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
68. Las obligaciones y compromisos establecidos en el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Colectivo RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C., no le exime del cumplimiento de lo establecido en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, y demás normativa vigente en materia de residuos sólidos.

V. RECOMENDACIONES

69. Se recomienda aprobar la actualización del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE), presentado por el Sistema Colectivo RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C., considerando que cumple con lo señalado en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
70. Remitir el presente Informe al Sistema Colectivo RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C. para su conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de
Gestión de Residuos Sólidos y
Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Documento firmado digitalmente

Katherine Rosmery Durán Torres

Especialista II en Gestión de Residuos Sólidos

Documento firmado digitalmente

José Luis Ricardo Esteban Jiménez

Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Visto el informe que antecede, y encontrándolo conforme a su contenido, esta Dirección lo hace suyo para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente

Verónica Magaly Mendoza Díaz

Directora (e) de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

Números de Expediente: 2024128653

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **w4itqt**





DECLARACION JURADA

Yo, Carmen Relinda Bocanegra Huapaya, identificada con DNI N° 06171584, en mi calidad de Gerente General de la Empresa **RECYTEC - Reciclaje y Tecnología Perú S.A.C.**, con RUC N° **20612203483**, **Partida Registral N° 15545593**, **Sistema Colectivo RAEE RECYTEC**, con domicilio legal en **Av. Francisco Javier Mariátegui N° 158, Urb. Sta. Beatriz – Distrito de Jesús María, Departamento de Lima**.

Declaro que la siguiente información es sujeta a la verdad:

- Que nuestra empresa cuenta con un Sistema Colectivo de Manejo de RAEE, aprobado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), conforme a la normativa vigente.
- Que, para el recojo y transporte de los bienes RAEE, se utilizarán medios logísticos conforme a lo declarado en nuestro Plan de Manejo, los cuales comprende: TRANS INVERSIONES MIKI E.I.R.L., con RUC N°20537136295 y Registro EO-RS-0218-19-150119.
- Que los RAEE provenientes de la donación serán valorizados por el operador autorizado SAR AMBIENTAL S.A., con RUC N°20604188173, Registro EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS, cuya planta de valorización se encuentra ubicada en el sector Calle 5, Quebrada El Lúcumo, parcela 2, lotes 4 y 5, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
- El proceso operativo de gestión de RAEE se ejecuta bajo un estricto control de trazabilidad que inicia con **la recolección y segregación** técnica en las instalaciones del generador, garantizando el manejo seguro de los componentes. El **transporte** hacia la infraestructura de valorización es gestionado por la operadora TRANS INVERSIONES MIKI, asegurando el cumplimiento normativo en el traslado. Una vez en la planta de **SAR AMBIENTAL**, se procede con **la recepción, pesaje y registro**, dando paso a **la valorización** mediante procesos de desensamble y descontaminación. Finalmente, el ciclo se cierra con la emisión de la **certificación oficial**, que acredita la correcta disposición y el cumplimiento de las metas ambientales del sistema.
- Que, de ser seleccionados como donatarios, realizaremos el recojo de los bienes RAEE dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación formal de la resolución de donación, previa coordinación con la entidad donante, garantizando el cumplimiento oportuno de la entrega

Lima 03 de julio del 2026


Carmen Bocanegra Huapaya
GERENTE GENERAL
RECYTEC

Carmen R. Bocanegra Huapaya
Gerente General
RECYTEC

Dirección: Av. Francisco Javier Mariátegui 158, Urb. Santa Beatriz - Jesús María

Teléfono: (01) 4039016

Celular. 908 886 319

Correo: recytec.pe@gmail.com